



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-02357359- -NEU-DESP#MS - CAMBIO DE FUNCIÓN AGTES. ANABELA VANESA RIOSECO VASQUEZ - LAURA YANET OSSES -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-02357359- -NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado, se tramita el cambio de función de la agente ANABELA VANESA RIOSECO VASQUEZ, Enfermera del Centro de Salud Villa Farrel, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana, por haber sido designada mediante Disposición Zonal N° 0202/23, como Jefa Centro de Salud Villa Farrel, a partir del día 02 de octubre de 2023 en reemplazo de la agente LAURA YANET OSSES;

Que asimismo se solicita, se convalide la Disposición Zonal N° 0202/23 emitida por la Jefatura Zona Sanitaria Metropolitana;

Que a través de la Ley 3118, se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (C.C.T.), para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, reglamentada mediante Decreto N° 694/18;

Que el Decreto N° 696/18, rectificado por el Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN, reglamenta la bonificación por responsabilidad de cargo para el personal que ocupe cargos de conducción del Sistema Público Provincial de Salud, que se encuentran excluidos de la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo (C.C.T.);

Que la agente RIOSECO VASQUEZ ocupará un cargo de conducción exceptuado del Convenio Colectivo de Trabajo, en el Centro de Salud Villa Farrel, por lo que se le deberá asignar la Bonificación por Responsabilidad Funcional por Conducción, correspondiente al 0,2503% del básico PF5, dado que la misma cumplirá funciones de Jefe Centro de Salud;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: CONVALÍDASE la Disposición Zonal N° 0202/23 emitida por la Jefatura Zona Sanitaria Metropolitana.

Artículo 2º: DESE DE BAJA a partir del día 02 de octubre de 2023, a la agente LAURA YANET OSSES (Legajo N° 648787 - CUIL N° 27-21640225-7 - Categoría PF5 - Planta Permanente), en el puesto “Jefe Centro de Salud (JZC), secuencia 0001” de la Planta Funcional del Centro de Salud Villa Farrel dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana, debiéndose limitar la bonificación que percibe en concepto de Responsabilidad de Cargo, y debiéndose asignar a la citada agente lo establecido en el Título III de la Ley 3118, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SA.L - URP.38 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - ppar.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3º: ASÍGNASE a partir del día 02 de octubre de 2023, en la Planta Funcional del Centro de Salud Villa Farrel dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana, a la agente ANABELA VANESA RIOSECO VASQUEZ (Legajo N° 11447 - CUIL N° 27-31166162-6 - Categoría TC1 - Planta Periodo de Prueba), en el Puesto de “Jefe Centro de Salud (JZC), secuencia 0001”, con más lo establecido en el Título IV, Artículo 142º de la Ley 3118, y Decreto N° 696/18, rectificado por el Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN (Bonificación por Responsabilidad Funcional de Conducción 0,2503% del Básico PF5), más lo establecido en el Título III, más la bonificación por Artículo 95º (Dedicación Exclusiva) de la Ley 3118, quedando en Jefatura el Puesto “Enfermero (E2T) secuencia 0001”, en el citado Centro de Salud, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SA.L - URP.38 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - p.par.00 - Spar.026 - FuFi.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4º: DETERMÍNASE que a través de la Dirección General de Gestión Administrativa de Sueldos, dependiente de la Dirección Provincial de Administración de Recursos Humanos, de la Subsecretaría de Administración Sanitaria, del Ministerio de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondiente.

Artículo 5º: NOTIFÍQUESE a las interesadas de lo establecido en la presente norma.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.